CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE NEEMBUCÚ

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Nº 011/2020

NOTA ACLARATORIA

Pilar, 24 de junio de 2020

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. Nº 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

REREFERENCIA: ***Justificación de la aplicación de la modalidad de CONTRATO ABIERTO por MONTOS MÁXIMOS Y MINIMOS en el llamado CD N° 10/2020 "Mantenimientos y Reparaciones Menores de Equipos" – ID N° 376.144***

FUNDAMENTACIÓN:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, justifica la aplicación de la modalidad ***de CONTRATO ABIERTO*** por **MONTOS MÁXIMOS y MINIMOS** para el llamado de referencia, fundado en los siguientes términos:

1) La presente contratación parte de la necesidad institucional de contar con los servicios de una firma proveedora para la ejecución de servicios de **MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS** propiedad de esta Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2) La modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos es anualmente recurrido por esta Circunscripción Judicial, pues dicha modalidad permite realizar una mejor gestión en términos de eficacia y eficiencia para hacer frente a los diferentes requerimientos del servicio, los resultados son óptimos y el porcentaje de cobertura es ideal teniendo en cuenta que se autorizan servicios conforme a lo que realmente se necesita.

3) Si bien existe un plan de mantenimiento preventivo de los equipos; es frecuente la necesidad de mantenimientos reparadores no previstos debido a factores no controlables e impredecibles (***años de vida útil del equipo y sus componentes, condiciones climáticas, altas temperaturas, variaciones en la tensión energética, lluvias y descargas eléctricas, etc***). En este caso no es posible prever la cantidad de mantenimientos reparadores a realizar durante la ejecución contractual, debido a que las fallas en tales circunstancias responden a factores no controlables.

4) La Convocante cuenta con recursos presupuestarios moderados para cubrir los requerimientos del servicio, por tanto se obliga a la aplicación de estrategias administrativas que permitan la mayor cobertura posible a los numerosos requerimientos en su mayoría imprevistos; la modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos, estadísticamente ha favorecido dicho propósito.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe Sub Unidad
Operativa de Contrataciones

5) La flexibilidad de dicha modalidad permite hacer frente a las fluctuaciones suscitadas en cuanto a cantidad, frecuencia. Las fluctuaciones se deben a factores no controlables e imprevisibles. Se puede mencionar que algunos equipos informáticos son utilizados en Juzgados de Paz del Interior del Departamento, edificios arrendados con instalaciones eléctricas relativamente viejas, lo que aumenta el porcentaje de probabilidad de deterioro.

6) Desde el punto de vista del costo, la modalidad de contrato por montos máximos y mínimos permite a la convocante emitir órdenes de servicio de acuerdo a las necesidades reales, teniendo en cuenta aquellos factores determinantes citados precedentemente, haciendo un buen uso de la disponibilidad presupuestaria habilitada para el efecto, obteniendo resultados eficaces. De esta manera se evitan erogaciones elevadas e innecesarias por cuotas fijas o condicionando la ejecución de cantidades mínimas o máximas a ciertos tipos de servicios que podrían tener niveles de demanda muy fluctuantes pues la prestación del servicio abarca equipos distribuidos en todo el departamento de Ñeembucú.

7) La mención de "recursos presupuestarios" en la presente justificación hace referencia a que la Convocante debido a la disponibilidad existente, debe aplicar procedimientos y estrategias positivas (montos máximos y mínimos) que permitan el mejor uso posible de los recursos disponibles para obtener los resultados más eficaces, pues lo que se dispone no es proporcional al volumen de requerimientos.

Con los argumentos expuestos en la presente aclaratoria, se fundamenta la necesidad de aplicar dicha modalidad de contratación, y se solicita la publicación del presente llamado.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe Sub Unidad
Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU